



MUNICIPIO DE
MEZQUITAL
DURANGO

H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL DGO.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DGO.

San Francisco de Mezquital Dgo. 15 de Noviembre 2022.

Jessica R.M.

Eusebio medrano

Y.

Alcaldía I.P.



2022 **MEZQUITAL** 2025
CULTIVAR NUESTRAS RAÍCES

Con fundamento en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 152, 154, 175, 177, y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 122, 123, 124, 136, 137, 138, 139, 141 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango, artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables, este Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar mediante el acuerdo No 9, de la sesión ordinaria de cabildo No 5, de fecha 30/Nov/2022 el presente Código de Ética para las personas servidoras públicas del Municipio de Mezquital Durango.

PRESIDENCIA

PROFR. IVAN SOTO MENDIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MEZQUITAL
DURANGO
2022-2025



Jessica R. M.

L.E. JESSICA DANIELA RODRIGUEZ MORENO
SINDICA MUNICIPAL

Eusebio medrano

C. EUSEBIO MEDRANO DE LA TORRE.
PRIMER REGIDOR

C. VIRGINIA CUMPLIDO DE LA CRUZ
SEGUNDA REGIDORA

C. ALBERTO REYES REYES
TERCER REGIDOR

C. MARIA PRISCILA FLORES SOTO
CUARTA REGIDORA

Alcaldía H.R.

C. FELICIANO GALINDO RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR

C. OFELIA FLORES CERVANTES
SEXTA REGIDORA

C. SEBASTIANO SANTANA GALINDO
SEPTIMO REGIDOR

Lucia F.R.

C. LUCIA FLORES FLORES
OCTAVA REGIDORA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

PROFR. BERNARDINO SOTO DE LA CRUZ
NOVENO REGIDOR

PROFR. MARIO MARTINEZ CUMPLIDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





INDICE

INTRODUCCION.....	Pag. 3
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	Pag.4
CAPITULO II: PRINCIPIO RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO. . . .	Pag.5
CAPITULO III: VALORES.....	Pag.7
CAPITULO IV: REGLAS DE INTEGRIDAD.....	Pag.9
CAPITULO V: MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION DEL CODIGO DE ETICA.....	Pag.11
CAPITULO VI. POLITICAS DE INTEGRIDAD.....	Pag.13
CAPITULO VII: TRANSITORIOS.....	Pag.13

EUSEBIO MEDRANO

JUAN F.R. M

Jessica R.M.





INTRODUCCIÓN

La responsabilidad, las decisiones y acciones del servidor público municipal, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la población.

Las personas servidoras públicas, no deben permitir que influyan en ellas, juicios, conducta, o intereses que buscan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en perjuicio del bienestar del municipio.

El compromiso con el bien común implica que las personas servidoras públicas estén conscientes de que el servicio público es una misión, que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas de la población y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con estricto cumplimiento de las leyes y normas respectivas, además de reforzarlo, con la aplicación de valores y principios éticos, que permitan brindar confianza, estabilidad y servicio a la población.

Para lograr lo anterior se elaboró el presente Código de Ética, dirigido a las personas servidoras públicas que laboran en este Ayuntamiento del Mezquital Durango, realizado por integrantes del Órgano Interno de Control, con el fin de que con aportaciones referentes a las funciones que se llevan a cabo en las respectivas áreas de trabajo, logremos a través del mismo, una herramienta guía para llevar a cabo un trabajo basado en los valores y principios de ética atribuidos al desarrollo de funciones dentro del servicio público.

Este Código de Ética y Conducta, integra valores que las personas servidoras públicas de este Municipio, aplicamos en nuestro desarrollo personal y profesional, para establecer los principios y conductas de actuación que compaginen en nuestro desempeño, para cumplir con las reglas de integridad, conforme al empleo, cargo o comisión asignado.

No busca suplir las leyes o normas que ya existen, sino complementarlas y fortalecerlas.

Jessica R.M.

CALLE BENITO JUAREZ S/N C.P. 34970
SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL, DGO. Página 3 | 13

Eusebio Medrano

Jessica R.M.



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética, tiene por objeto general, normar las acciones de todas las personas servidoras públicas del Municipio, en el ámbito de su función, conforme a la Visión y Misión del mismo:

MISION.

Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, promoviendo su desarrollo integral en base a la calidad de sus programas, servicios y acciones con el ejercicio de un gobierno incluyente, participativo, eficaz y con vocación social.

VISION.

Somos un municipio seguro y equitativo con una sociedad participativa y un gobierno responsable que eleva la calidad de vida y promueve el desarrollo integral que generan el orgullo y reconocimiento entre sus habitantes; que pone en práctica los principios, valores y reglas de integridad en las personas servidoras públicas.

ARTÍCULO 2.- El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas públicas del Ayuntamiento de Mezquital, Dgo. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del Órgano Interno de Control del Municipio de Mezquital, Dgo.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- Secretarías: La secretaria de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas.
- Sistema: Sistema Nacional Anticorrupción.
- Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
- Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control Del Ayuntamiento de Mezquital, Dgo.
- Presidente: Autoridad máxima del Municipio de Mezquital, Dgo.
- Cabildo: Órgano colegiado de máxima autoridad en el municipio de Mezquital, Dgo.
- Municipio: Ayuntamiento de Mezquital, Dgo.

Eusebio Medrano



M

Jessica R. M.



- Código de Ética: Conjunto de disposiciones de desempeño en el empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas.

CAPITULO II

PRINCIPIO RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 4.-El presente Código de Ética, se regirá para su aplicación en los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público:

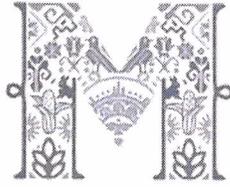
- **Legalidad:** La personas servidoras públicas, hacen solo aquello que las normas les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las personas servidoras públicas, corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de interés personales, particulares o ajenos al interés general o bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras publicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las personas servidoras publicas actúan en apego a los planes y programas establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Jessica R.M.

Esobio medrano

M

Juan F. R.



2022 **MEZQUITAL** 2025
CULTIVAR NUESTRAS RAÍCES

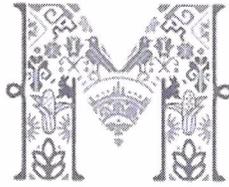
- **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público, administraran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- **Disciplina:** Las personas servidoras publicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las personas servidoras publicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento, disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas, como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eusebio medrano

Y

Juan F. V.

Jessica R.M.



2022 **MEZQUITAL** 2025
CULTIVAR NUESTRAS RAÍCES

- **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Eusebio medrano

M

Juan P. R.

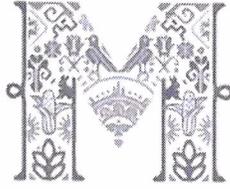
CAPÍTULO III

VALORES

ARTICULO 5.- Las personas servidoras públicas, deberán contar con los siguientes valores para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- **Interés público:** Las personas servidoras publicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de interés y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Jessica R.M.



2022 **MEZQUITAL** 2025
CULTIVAR NUESTRAS RAÍCES

- **Respeto a los derechos humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan promueven y protegen de conformidad con los principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre si; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultura de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

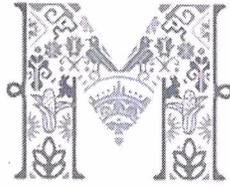
gusebio medrano

M

Juan F.R.

Jessica R.M.





2022 **MEZQUITAL** 2025
CULTIVAR NUESTRAS RAÍCES

- **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del código de ética y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 6.- Para la aplicación de los principios y valores enunciados anteriormente, las personas servidoras públicas deberán cumplir con las siguientes reglas de integridad:

a) En materia de actuación pública:

- Atender a todos los ciudadanos con la mayor diligencia y respeto.
- No discriminar a nadie por razones de creencia religiosa, ideología política, origen étnico, apariencia personal, cultura, sexo, edad, etc.

b) En materia de Información Pública:

- Proporcionar sin restricción alguna, la información que el ciudadano requiera y/o canalizarlo al área correspondiente, conforme a las atribuciones de su empleo, cargo o comisión.
- Publicar a través de la página oficial del Municipio, todo lo relacionado a las actividades oficiales del mismo, programas, recursos recibidos y aplicados, acciones, información legal de las personas servidoras públicas, etc.
- Evitar ocultar, intencionalmente información oficial, salvo la que se dictamine como reservada, por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Cumplir en los periodos establecidos por la Ley General de Responsabilidades administrativas en lo referente a la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

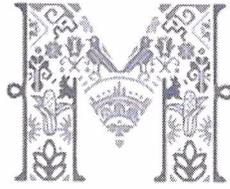
c) En Materia de Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y concesiones:

- Respetar y aplicar los reglamentos correspondientes al tipo de trámite administrativo a ejecutar.
- No anteponer intereses personales, a efecto de tratar de beneficiar intencionalmente a alguna persona o grupo de personas.

Jessica R.M.

Eusebio Medrano

Juan F.R.



d) En Materia de Programas Gubernamentales:

- Difundir por todos los medios disponibles los programas de interés público.
- Atender a los ciudadanos sin distinción alguna.

e) En Materia de Trámites y Servicios:

- Todos los trámites que los ciudadanos promuevan, deberán ser gratuitos.
- Los servicios que preste el Municipio, tendrán el costo que se estipule en la Ley de Ingresos del mismo.

f) En Materia de Recursos Humanos:

- Las licencias y permisos del personal, deberán expedirse conforme al reglamento interno y la Ley Federal del Trabajo.
- La contratación del personal deberá realizarse conforme al catálogo de perfiles y puestos, que elabore el Área de Recursos Humanos.
- El Área de Recursos Humanos llevará un control de los retardos e inasistencias del personal.
- Los despidos del personal, deberán realizarse conforme a lo que estipula la Ley Federal del Trabajo.

g) En Materia de Administración de bienes muebles e inmuebles:

- Las personas servidoras públicas, están obligadas a utilizar eficientemente el mobiliario y equipo asignado bajo su resguardo, evitando en todo momento su maltrato o destrucción de manera intencional, así como su uso para beneficio personal o de terceros.
- En caso de robo o extravío, reponer el bien y/o realizar el procedimiento legal correspondiente.
- El área de Patrimonio Municipal, deberá resguardar bajo su custodia la documentación que compruebe la propiedad de vehículos automotores e inmuebles.

h) En Materia de procesos de evaluación:

- Sera el Órgano de Control Interno la instancia oficial, quien deberá evaluar periódicamente, el desempeño general de las personas servidoras públicas.
- En cada área de trabajo el titular deberá establecer una evaluación periódica, tanto al personal como a los resultados obtenidos.

Elisebio Medrano

M

Juan F. R.

Jessica R.M.





i) En Materia de control interno:

- El Órgano Interno de Control vigilara que se cumplan el presente Código de Ética, el Reglamento Interno y demás códigos y leyes aplicables.

j) En Materia de Procedimiento Administrativo:

- Sera el Órgano Interno de Control, quien se encargue de fincar alguna responsabilidad administrativa a las personas servidoras públicas, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

k) En Materia de Desempeño permanente con integridad:

- Las personas servidoras publicas deberán desarrollar sus labores del empleo, cargo o comisión que desempeñan con total integridad y profesionalismo, evitando ausencias injustificadas, abandono del lugar de trabajo, retardos, salidas anticipadas, etc.

l) En Materia de Cooperación con la integridad:

- Las personas servidoras públicas, deberán, en todo momento, tener el sentido de colaboración con todos los integrantes del personal.

II) En Materia de Comportamiento digno:

- Las personas servidoras públicas, deberán en todo tiempo observar un comportamiento digno, evitando, faltas de respeto, cohecho, nepotismo, beneficios personales, etc.

CAPITULO V

MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION DEL CODIGO DE ETICA.

ARTICULO 7.- Para que este código de ética se lleve a su cumplimiento, se realizarán los siguientes mecanismos de capacitación y difusión:

- a. Se realizará una capacitación a las personas servidoras públicas en los temas de reglas de integridad, establecidas en el presente, por el Órgano Interno de Control, cerciorándose que cuenten con el conocimiento necesario del debido actuar en la función pública.

Jessica R.M.

Eusebio Medrano

14

Juan F. R.



- b. Bimestralmente, el Órgano Interno de Control mediante convenio establecido con la Contraloría del Estado, realizará la revisión de los buzones de opinión, instalados en diferentes instancias, con el fin de detectar irregularidades en el actuar del servicio público.
- c. Aplicar encuestas ciudadanas, y establecer medios electrónicos en los cuales podamos conocer la opinión de la sociedad civil en cuanto al desempeño de las personas servidoras públicas, con el fin de reforzar el cumplimiento del presente código de ética y prevenir hechos de corrupción.
- d. Creación de un comité de ética e integridad que complemente las actividades de vigilancia para el debido cumplimiento de este Código de Ética.
- e. Creación de comités de Contraloría Social que se encarguen de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Mecanismos de Difusión

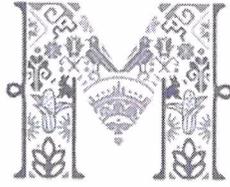
Artículo 8.- La difusión del presente Código de ética, tiene por objeto promover un ambiente adecuado para el desempeño de la función pública, para que todas las personas servidoras públicas adquieran una convicción comprometida con una conducta ética ejemplar.

- a) El presente código de ética, una vez aprobado por el cabildo, se publicará en la página Oficial del municipio, www.mezquital.gob.mx así como se le dará máxima difusión en cada una de las áreas de trabajo que conforman este Ayuntamiento de manera impresa.
- b) Se hará uso de carteles, trípticos, volantes para dar a conocer la implementación del Código de Ética a las personas servidoras públicas.
- c) Se generará una página de Facebook del Órgano Interno de Control en el que se genere información del contenido del código de ética con el fin de darlo a conocer, y fomentar la aplicación debida del mismo.

Jessica R.M.

Eusebio medrano

Juanfrancisco



CAPITULO VI

POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 9.- Para el establecimiento de una política de integridad que conlleve al cumplimiento del objetivo de este Código de Ética, este Órgano Interno de Control, cuenta con las siguientes políticas de integridad:

- a) Manual de procedimiento administrativos claros y completos, en los que se han delimitado de manera específica las conductas que darán lugar a una falta administrativa de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios por inobservancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código.
- b) El Comité de Ética e Integridad será el encargado del control, la vigilancia y auditoría constante y periódica de cumplimiento de los estándares de integridad previstos en este Código de Ética.
- c) En el presente Código se han previsto de igual forma, los sistemas y procesos para la capacitación de las personas servidoras públicas respecto de las reglas de integridad.

Dentro del marco de estas políticas de integridad, se verificará en términos de lo previsto en la Ley General de Administrativas.

CAPITULO VII

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 10.-El presente Código de Ética entrara en vigor al día siguiente de su autorización en el pleno del H. Cabildo.

ARTÍCULO 11.-El presente Código de Ética, deberá publicarse en la Gaceta oficial del Municipio y/ Diario Oficial del Estado, así como en la Página oficial del Municipio.

ARTICULO 12.-En términos de los artículos 123 y 125 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, mando se imprima, publique y circule el presente Código de Ética y se comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

ARTICULO 13.- Sera el Órgano Interno de Control, el responsable de la capacitación y difusión del Código de Ética.

Eusebio Medrano

M

JUAN F. R.

Jessica R. M.

